

46)

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

*PROCESO DIVISORIO:
Rad. No. 2019-00584*

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y advertido que el extremo demandante no dio cabal cumplimiento efectuado en numeral 2º de proveído del 6 de octubre de 2020 (fl. 80), esto es, con la carga de notificar por aviso al extremo demandado, y habiendo trascurrido el término de 30 días otorgados para el fin, por ser lo procedente en virtud de lo establecido en el Numeral 1º del Art. 317 de C.G. del P. el DESPACHO RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el presente asunto POR DESISTIMIENTO TÁCITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia. -

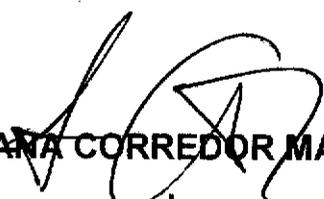
2º ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, en caso de existir embargos de remanentes vigentes, pónganse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFÍCIESE.-

3º ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a favor y a costa de la parte actora y con las constancias de rigor y lo dispuesto en esta providencia.

4º No hay lugar a condena en costas. -

5º Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 8 Hoy 15 FEB. 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretario(a)